CONSORCIO
INFRAESTRUCTURA
2025
LOTE 1

Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2025

INT CONINFRA 2025-021

Doctora
Nora Elena Muñoz Ruiz
Subdirectora de Gestión de recursos físicos Gobernación del Valle
Supervisora del contrato

REFERENCIA: Complemento del contrato N°1.130.17.12-13825

OBJETO: "ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BATERÍAS SANITARIAS Y RED HIDRÁULICA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PLAZOLOTA DE SAN FRANCISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS"

ASUNTO: Concepto jurídico para Otrosí modificatorio al Contrato de Obra No.1.130.17.12-13825 del 24 de diciembre de 2024

El suscrito ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ, representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025 LOTE 1, interventor del proceso No.1.130.17.12-13825 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BATERÍAS SANITARIAS Y RED HIDRÁULICA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PLAZOLOTA DE SAN FRANCISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS" y de acuerdo a lo solicitado por la Gobernación del Valle del Cauca, para emitir concepto jurídico al respecto de las observaciones formuladas, a raíz de la revisión al Contrato de Obra No.1.130.17.12-13825 del 24 de diciembre de 2024, suscrito entre HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT 900385067-1 y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, y cuyo objeto es: "ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BATERÍAS SANITARIAS Y RED HIDRÁULICA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PLAZOLETA DE SAN FRANCISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS", se procede a informar los resultados de la revisión jurídica realizada a los documentos contractuales y al panel electrónico del contrato en la plataforma Secop II, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre contratación estatal, en especial del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015. Dicho lo anterior, nos permitimos conceptuar que:

CL 9AN No 4-23 OFC 104B EDIFICIO LOMA DE LA MESA TEL 4003867 CEL 3182982883
Email: arleonj@hotmail.com
Cali, Colombia

1. De conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual, de los fines misionales de la entidad y de los fines estatales encomendados por virtud del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991.

2. Según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto No. 1.22-0108 del veintidós (22) de enero de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se encuentra facultado para celebrar contratos y para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley.

3. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2263 de 2016, indicó que la facultad para modificar el contrato estatal tiene un límite de orden temporal y es la vigencia del mismo, es decir que, para que las partes puedan efectuar alteraciones en el contrato, se requiere que este se encuentre vigente, lo cual se cumple en el presente caso, toda vez que el vencimiento del plazo del contrato a modificar es el 31 de diciembre de 2025.

4. Por su parte la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y el respeto al principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y, por tanto, tiene que: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) mantener incólume el objeto contractual inicialmente pactado, de modo que no se introduzcan objetos contractuales nuevos, con el fin de no desnaturalizar la modalidad contractual y garantizar la coherencia con los estudios previos.

Con fundamento en la revisión jurídica efectuada, se encuentra que, a criterio del interventor, resulta necesario modificar el contrato en los aspectos a continuación referidos para subsanar los yerros identificados y realizar los demás ajustes pertinentes, para lo cual se deberá suscribir un OTROSÍ donde queden expresadas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de diciembre de 2024, se firmó el Contrato de Obra N.º 1.130.17.12-13825, con objeto "ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, BATERÍAS SANITARIAS Y RED HIDRÁULICA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PLAZOLETA DE SAN FRANCISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS."

2. Que en el parágrafo de la Cláusula Tercera del complemento del contrato denominada "*VALOR*" se estableció que el contrato se encuentra respaldado por la constitución de vigencias futuras ordinarias, aprobadas mediante ordenanza No. 673 del 16 de octubre de 2024 de la Asamblea Departamental, de conformidad con la cual, el valor aprobado para la vigencia 2025 corresponde a DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS ($2.136.480.130) M/CTE.

3. Que la apropiación presupuestal que respalda el contrato en la vigencia 2025 es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6400001146 del 16 de julio de 2025, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.992.548.669) M/CTE., con la siguiente apropiación presupuestal:

   Item: 1 Valor: $ 1.992.548.669
   Apropiación Presupuestal: 13110506/1148/2-3201010010214/4345010040100000/PI43-102533/1/1/01/05: REC CREDITO 1.4/DPT ADMIN DESAR INS/Otros edificios no r/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR ADECUACIONE
   Proyecto: PI43-102533 ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESTEN SERVICIOS AL CIUDADANO DEL VALLE DEL CAUCA
   Elemento PEP: PI43-102533/1/1/01/05
   Realizar adecuaciones, mantenimiento y modernizaciones a los bienes inmuebles centrales de la Gobernación del Valle del Cauca – Vigencia Futura.
   Posición Presupuestaria: 2-3201010010214
   Cuenta Mayor: 5507052259

5. Que tanto el contratante e interventor, como el contratista, están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí, con el fin de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 64000011467, que garantiza la apropiación de recursos para el contrato N° 1.130.17.12-13825 en la vigencia 2025, de conformidad con la vigencia futura aprobada por la ordenanza No.673 del 16 de octubre de 2024.

6. Que, para la vigencia 2025, la Asamblea Departamental aprobó la constitución de vigencias futuras ordinarias mediante la ordenanza No.673 del 16 de octubre del 2024, de la cual se deben comprometer los siguientes valores:

VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
$ 1.825.923.260	$ 2.136.480.130	$ 3.962.403.390

7. Que, las demás Cláusulas del Contrato No. 1.130.17.12-13825 del 24 de diciembre de 2024 que no sean modificadas por el Otrosí, no sufrirán modificación alguna y conservaran su plena vigencia.

8. Que, para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que, se encuentra vigente.

El OTROSÍ deberá estar ajustado a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, en consideración a que el mismo no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, y subrayando que las partes contratantes de mutuo acuerdo deberán coincidir en la necesidad de modificar el contrato de obra N.° 1.130.17.12-13825, el suscrito INTERVENTOR considera pertinente la suscripción del OTROSÍ.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado, a su vez, por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018, y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al respecto de la definición, responsabilidades y funciones de la interventoría a los contratos de obra, celebrados como consecuencia de una licitación pública.

Atentamente,

ARMANDO LEON JIMÉNEZ
C.C 16.585.987
INTERVENTOR DEL PROCESO
Representante legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025 LOTE 1